



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por resolución de Alcaldía Nº 1436 de 01 de julio de 2025, se modifica la redacción de las bases y su posterior modificación que han de regir la convocatoria para la creación, mediante concurso- oposición, de una bolsa de trabajo de informador-dinamizador juvenil del Ayuntamiento de Bargas, con la siguiente literalidad:

“Objeto: Proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo de informador- dinamizador juvenil

Asunto: Decreto subsanación errores

DECRETO

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 969 de fecha 28 de abril de 2025 se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la creación, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de informador-dinamizador juvenil del Ayuntamiento de Bargas y su posterior modificación mediante Decreto nº1057 de 13 de mayo de 2025 publicado en el BOP nº96 de 23 de mayo.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de junio y RE nº4129 se presenta recurso de reposición y comprobado error material en el punto cuarto, de conformidad con el art. 109.02 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la redacción de las bases anexas al decreto nº969 de 28 de abril y su posterior modificación mediante Decreto nº1057 de 13 de mayo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“e) Deberá acreditar como mínimo la cualificación profesional SSC567_3 Información Juvenil perteneciente al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y mantener una relación laboral con el servicio y estar en posesión como mínimo del Título académico de Bachiller o Técnico expedido por la Administración Educativa competente o certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.”

Debe decir:

“e) Deberá acreditar como mínimo la cualificación profesional SSC567_3 Información Juvenil perteneciente al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y estar en posesión como mínimo del Título académico de Bachiller o Técnico expedido por la Administración Educativa competente o certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación”

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los servicios municipales afectados al objeto de causar los efectos pretendidos en la misma, procediendo a su publicación en los lugares establecidos a tal efecto.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de instancias que será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, cuyo anuncio será publicado en la web de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Bargas, 2 de julio de 2025.-El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

N.º1.-3367